



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0032-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 029-2025-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, sobre LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PACHITEA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CUI N° 2137785, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 051-2024-OGAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo 79° de la norma precitada, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: "(...) 3.2.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a los requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, establece:

"(...) Artículo 41°. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0032-2025-A/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2025



*parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°;*

Que, conforme al documento del Visto, el jefe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos textualmente indicó y solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones: "(...) El proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. PACHITEA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CUI N° 2137785, se encuentra incluido en la Ley de Presupuesto 2025, en el Anexo VIII, para solicitar el financiamiento para la ejecución del proyecto en mención, es necesario la aprobación técnica del sector, el cual corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que se ha iniciado el procedimiento de revisión mediante la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), a través del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB). Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la Plataforma PRESET, se alcanza reporte de observaciones del proyecto de inversión en mención de las cuales menciona "ADJUNTAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO". Por lo que con la finalidad de realizar el levantamiento de observaciones y continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto mediante la plataforma PRESET, solicito se gestione el Acto Resolutivo de Alcaldía de LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. PACHITEA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CUI N° 2137785, para tal efecto anexa documentación de Libre Disponibilidad de Terreno emitida por el área competente";

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0051-2025-OGAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2025, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) siendo que la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y/O DERECHO DE USO DE VÍAS, consiste en la libre disponibilidad de un terreno que esté listo para usarse o utilizarse para la ejecución de un proyecto libremente sin que los propietarios y/o terceros puedan impedir dicha ejecución. Tiene por objeto evitar que la ejecución de una obra se retrase por falta de disponibilidad del terreno, ya que se presentan casos en que los vecinos han invadido parte de vías públicas razón por la cual es un requisito del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la obtención del Derecho de Uso de Vía.

En el sentido, considerando que el presente expediente es un tema netamente técnico y teniendo presente, que existe libre disponibilidad conforme se informa para proceder al proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PACHITEA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" CUI 2137785; en consecuencia, deviene en procedente lo solicitado emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En atención a lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia OPINA que resulta procedente atender lo solicitado de libre disponibilidad de terreno, con la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo señalado en el presente informe y a los informes técnicos emitidos";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de enero de 2025; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0032-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PACHITEA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CUI N° 2137785, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Devallos López  
ALCALDE (E)

